

**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

**CONTENIDO**

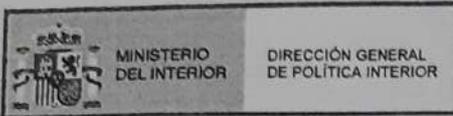
Nombre: SONIA  
Primer apellido: VERGEL  
Segundo apellido: VALDES  
Nº de pasaporte: AT775269  
Fecha de nacimiento: 24/05/1966  
Lugar nac.: SAN ANTONIO DE TACHIRA  
País nac.: COLOMBIA  
Nacionalidad: COLOMBIA  
Domicilio: CALLE SERPIS, Nº 82, PISO P03, PUERTA P10  
Ciudad: VALENCIA  
Código postal: 46022  
Sello Policial:

CADUCA EL 29-05-18



**ADVERTENCIAS**

- Este documento no supone la admisión a trámite de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su titular.
- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 562/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen)



Nº EXPEDIENTE O.A.R.: 184604260121

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASILO  
C/ Pradillo, 40  
28002 - Madrid - España  
TEL: 91 537 21 02  
FAX: 91 537 21 41  
e-mail: solicitudes.asilo@interior.es

**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**  
(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

**CONTENIDO**

Nombre: JULIAN ESTEBAN  
Primer apellido: PEREZ  
Segundo apellido: VERGEL  
Nº de pasaporte: AU143102  
Fecha de nacimiento: 02/07/2010  
Lugar nac.: CUCUTA  
País nac.: COLOMBIA  
Nacionalidad: COLOMBIA  
Domicilio: CALLE SERPIS, Nº 82, PISO P03, PUERTA P10  
Ciudad: VALENCIA  
Código postal: 46022  
Sello Policial:

CADUCA EL 29-05-18



**ADVERTENCIAS**

- Este documento no supone la admisión a trámite de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su titular.
- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 562/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen)



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
J.S.P. C. VALENCIANA

Brigada Provincial de Extranjería y  
Fronteras (Valencia)

Dpto. Asilo

En relación con su escrito presentado en ésta Unidad de Extranjeros (Sección Asilo), el día de la fecha, y en el que manifiesta su intención de solicitar la Protección Internacional en España, se le comunica lo siguiente:

-Deberá comparecer en las dependencias de la Policía Nacional, Brigada Provincia de Extranjería y Fronteras, sitas en la Calle Zapadores 52-2º piso, el **día 26/ 04 / 2018 a las 18:00 horas** para realizar la entrevista de solicitud de Protección Internacional. En caso de no presentarse en la fecha señalada recibirá una citación por correo certificado con acuse de recibo al domicilio indicado por Usted, en la que será advertido que de no comparecer se procedería al archivo de la misma, con arreglo al Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, a 13 de MARZO de 2018

EL SOLICITANTE

EL FUNCIONARIO

*Sonia Vergel Valdes*



**D/D<sup>a</sup>: SONIA VERGEL VALDES Y JULIAN ESTEBAN  
PEREZ VERGEL  
NACIONALIDAD: COLOMBIA**

CORREO ELECTRÓNICO

Valencia [bpelgestion@policia.es](mailto:bpelgestion@policia.es)

C. Zapadores 52-2º  
46008 (Valencia)  
TEL - 963 351 114  
FAX - 963 351 107

NIE

Y6262415-N

Nombre SONIA

1.º Apellido VERGEL

2.º Apellido VALDES

Fecha de nacimiento 24-05-1966

Lugar SAN ANTONIO DE TACHIRA

Nación COLOMBIA

Nacionalidad actual COLOMBIA

Domicilio en VALENCIA (VALENCIA)

C/CALLE SERPIS 82 P03 P10

CADUCIDAD

26/10/2018

Firma del titular,

Nº 100285

EXP. N.º

184604260120



Huella



VALENCIA a 30 de MAYO de 2018

El Comisario General de Extranjería y Fronteras  
P.D. El Comisario Jefe

Servando MINUESA MERINO

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO  
PARA EL CRUCE DE FRONTERAS

(THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER)

NIE Y6262486-Z

Nombre JULIAN ESTEBAN

1.º Apellido PEREZ

2.º Apellido VERGEL

Fecha de nacimiento 02-07-2010

Lugar CUCUTA

Nación COLOMBIA

Nacionalidad actual COLOMBIA

Domicilio en VALENCIA (VALENCIA)

CALLE SERPIS, 82 P03 P10



VALENCIA 31 de MAYO de 2018

El Comisario General de Extranjería y Fronteras  
P.D. El Comisario Jefe

Salvadoro MINUESA MERINO

CADUCIDAD 26/10/2018

Firma del titular,

*Julian Esteban  
Perez Vergel*  
Nº 100295

EXP. N.º 184604260121

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO  
PARA EL CRUCE DE FRONTERAS**  
(THIS DOCUMENT IS NOT VALID FOR CROSS BORDER)



Expediente: 184604260120/0  
NIE: Y-6262415N

Vista la propuesta elevada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio sobre la solicitud de protección internacional, formulada para **SONIA VERGEL VALDES**, nacional de Colombia, al amparo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La presente solicitud fue admitida a trámite y se ha instruido según lo establecido en la Ley 12/2009, de 30 de octubre.

SEGUNDO. En la valoración de esta solicitud se ha tenido en cuenta todas las alegaciones y documentos que obran en el expediente correspondiente a la misma.

TERCERO. La información consultada para el análisis y estudio de la presente petición es la que a continuación se relaciona:

UN Consejo de Derechos Humanos, Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, Adenda: Situación de los Derechos Humanos en Colombia. Disponible en:

<https://www.refworld.org.es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=topic&docid=5c8aa0476&skip=0&tocid=57f5047218&toid=57f5090b79&q=colombia&searchin=title&sort=date>

ACNUR, Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo de Colombia. Disponible en:

<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opedocpdf.pdf?reldoc=y&docid=56333c144>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2018. Disponible en:

<http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/9017-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2018>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia durante el año 2016. Disponible en:



xtrc/76tzYEDAf+y+6xyvD5A==



XTRC76LZYEDAFY+6xyVD5A==



## MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
DE ASILO Y REFUGIO

PRIMERO. La persona solicitante acredita indiciariamente su identidad y nacionalidad colombiana a través de la documentación aportada.

SEGUNDO. La petición de protección internacional se fundamenta en la extorsión económica de la que era objeto perpetrada por parte de agentes terceros no estatales.

Se entiende que con las alegaciones efectuadas, la información que consta en el expediente y la información disponible sobre su país de origen, existen suficientes elementos para emitir un criterio sobre su petición.

TERCERO. Según la información de país de origen consultada, la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) ha venido alertando sobre el aumento de las amenazas y las extorsiones perpetradas por grupos de delincuentes comunes, bandas criminales así como por distintos grupos guerrilleros que se financian a través de esta figura delictiva. Dichas extorsiones son conocidas popularmente como "vacunas".

Las víctimas de la extorsión abarcan todos los ámbitos profesionales y perfiles socio laborales, desde los propietarios de tierras, campesinos, conductores de vehículos de transporte públicos, personal docente en zonas rurales, profesionales, comerciantes, empresarios, incluso amas de casa. La encuesta nacional de victimización de 2018 indica que de cada 100.000 habitantes, 29.746 personas fueron víctimas de algún tipo de delito, lo que supone un 1,33 % de la población colombiana. El delito de extorsión es el segundo más común después del robo o asalto en la calle o en el transporte público. Durante 2017 se cometieron 6,6 millones de delitos de extorsión, lo cual representa una tasa de 7.719 extorsiones por cada 100.000 habitantes. En el 93,2% de los casos la extorsión fue telefónica y, según indica ese mismo informe, en el 6,8% de las ocasiones la extorsión fue pagada. A nivel nacional, la cifra negra (esto es, delitos cometidos en los que no hubo denuncia o no se inició averiguación previa) fue del 98,2% en el caso de la extorsión; y entre las razones de las víctimas para no denunciar ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo y la desconfianza en la autoridad.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Defensoría del Pueblo sobre amenazas y extorsión, un desafío a la paz territorial, la extorsión se da con mayor frecuencia en las zonas urbanas. No obstante, la misma Defensoría es consciente de que las cifras no reflejan la realidad por cuanto en las zonas rurales puede haber o bien un mayor control territorial del actor armado o bien menos presencia de las instituciones públicas, lo que imposibilita u obstaculiza la denuncia por parte de sus víctimas.

En cuanto a los autores o perpetradores de extorsión, según el Informe de la Defensoría en los últimos años la mayoría de denuncias se ha realizado contra grupos de delincuencia común (con una representación del 87 por ciento), seguido por las FARC (con un 8 por ciento), las denominadas "Bandas Criminales" (un 4 por ciento) y el ELN (un 1 por ciento). Se debe señalar que la extorsión practicada por las guerrillas se presenta en general en contextos de



xTC76ZyEDAFy+6xyVD5A==

fuerte control territorial y social, lo que puede incidir en la existencia de una baja tasa de denuncias por parte de las víctimas de este delito.

De acuerdo con las Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo en Colombia, como posibles causas que motivan el aumento de la extorsión se han identificado, en primer lugar, la frágil gobernabilidad en zonas con presencia de delincuencia y áreas donde operan grupos armados. En segundo término, la reducción de ingresos obtenidos por el tráfico de drogas y el secuestro, dada la acción exitosa del gobierno en estas áreas. Por último, los variados métodos de extorsión introducidos por los perpetradores y que van siendo modificados para evitar ser identificados por las autoridades.

Las tres formas más generalizadas de coacción son la llamada telefónica, las cartas y la intimidación o cobro directo. Se han identificado casos en los que son utilizadas las redes sociales con el fin de intimidar a las víctimas. También se ha informado sobre otra tipología de extorsión conocida como el tío-tío, donde los delincuentes se hacen pasar por autoridades y, en algunos casos, por comandantes de grupos armados ilegales.

CUARTO. Del propio relato se desprende que la problemática que subyace en el mismo es la relativa a la extorsión económica por parte de agentes terceros no estatales. Desde el punto de vista de la protección internacional, la extorsión debe ser entendida como un acto de persecución, siempre y cuando alcance la gravedad o la reiteración en la vulneración de derechos exigida por los apartados a) y b) del art. 6.1 la Ley 12/2009, de 30 de octubre.

En todo caso, un temor fundado de sufrir un acto de persecución solo puede conllevar el reconocimiento del estatuto de refugiado en la medida en que dicha persecución esté motivada en alguna de las causas previstas en el artículo 7 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, entre las cuales no se encuentran los motivos económicos.

El Tribunal Supremo en numerosas sentencias ha considerado que la extorsión no es causa de protección internacional salvo en determinados casos, cuando se cumplen de forma acumulativa los siguientes requisitos:

En primer lugar, se requiere que la finalidad de la extorsión y amenazas no se agote en dicha acción, esto es, no procure únicamente un beneficio económico a sus autores sin más. La extorsión, para que sea tenida en cuenta de cara a la protección internacional, debe tener un carácter medial o instrumental al servicio de una finalidad superior, como puede ser, financiar la actividad terrorista de un grupo organizado que pretende alterar el orden político en su país de origen (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2009).

En el caso de Colombia, la información de país de origen muestra cómo la situación ha transitado de una situación de conflicto a una de posconflicto, en la que los actos delincuenciales están desconectados de la lógica de la disputa del poder político. Así, en la presente solicitud no se puede considerar que la lógica del extorsionador vaya más allá de la finalidad económica o el control de

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
- Firmado por: Isabel Goicoechea Aranguren Cargo: Subsecretario del Interior Fecha: 19-03-2020



xtrc76tzEDAFy+6xyVD5A==



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
DE ASILO Y REFUGIO

por lo que se considera de forma desfavorable la concesión de protección subsidiaria.

En consecuencia, el Ministro del Interior, coincidiendo con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, ha dictado la siguiente



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
DE ASILO Y REFUGIO

## RESOLUCIÓN

DENEGAR EL DERECHO DE ASILO ASÍ COMO LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA, a SONIA VERGEL VALDES, nacional de Colombia.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber que pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo, puede interponerse ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). De carecerse de los requisitos necesarios para permanecer en España, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 12/2009. En caso de proceder la salida obligatoria del territorio español, deberá efectuarse en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, según establece el artículo 24 del Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

P.D. (ORDEN INT 3162/2009 DE 25 DE NOVIEMBRE)

LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN

*Sonia Vergel Valdes*

19 NOV. 2020





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
DE ASILO Y REFUGIO

Expediente: 184604260121/0  
NIE: Y-6262486Z

Vista la propuesta elevada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio sobre la solicitud de protección internacional, formulada para **JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL**, nacional de Colombia, al amparo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. La solicitud figura como integrante de un grupo familiar, por lo que debe ser valorada con el conjunto de las solicitudes del núcleo familiar y, en especial, considerando el criterio que se adopte en relación con la solicitud principal de la que dependa la persona solicitante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En la presente solicitud cabe aplicar el mismo razonamiento y criterio que se adoptó en la solicitud principal de la que depende la presente.

En consecuencia, el Ministro del Interior, coincidiendo con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, ha dictado la siguiente



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
DE ASILO Y REFUGIO

## RESOLUCIÓN

DENEGAR EL DERECHO DE ASILO ASÍ COMO LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA, a JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL, nacional de Colombia.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber que pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo, puede interponerse ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). De carecerse de los requisitos necesarios para permanecer en España, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 12/2009. En caso de proceder la salida obligatoria del territorio español, deberá efectuarse en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, según establece el artículo 24 del Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

P.D. (ORDEN INT 3162/2009 DE 25 DE NOVIEMBRE)

LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN

19 NOV. 2020



8 FOTOS.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
J.S.P. C. VALENCIANA

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (Valencia)

**SOLICITUD DE PROTECCION INTERNACIONAL**

APELLIDOS: Vergel Valdes		
NOMBRE: Sonia		
FECHA DE NACIMIENTO: 24/05/1966	CIUDAD DE NACIMIENTO: Cúcuta	
NACIONALIDAD: Colombiana	ESTADO CIVIL: Soltera	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: Rodrigo Vergel		
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: Victoria Valdes		
DOMICILIO EN ESPAÑA (obligatorio): Calle Serpis 82 piso 3 puerta 10		
PASAPORTE: AT 775269		
TELÉFONO (obligatorio): 66 3531855		
INTÉRPRETE: <input checked="" type="checkbox"/> NO / <input type="checkbox"/> SI - IDIOMA:		
OTROS DOCUMENTOS QUE APORTA: - Informe psicosocial de la Alcaldía de San José de Cúcuta Colombia. - Cédula y pasaporte de residente de la República Bolivariana de Venezuela.		
<b><u>EN RELACION CON SU ENTRADA EN ESPAÑA</u></b>		
FRONTERA DE ENTRADA: Madrid (Barajas) FECHA: 10-11-2017		
MEDIO DE TRASPORTE UTILIZADO: Avión -		
CLASE DE VISADO:		
FECHA DE SALIDA DEL PAIS DE ORIGEN: 9-11-2017.		
PAISES VISITADOS ANTES DE LLEGAR A ESPAÑA:		
FAMILIARES, MENORES DE EDAD, QUE LE ACOMPAÑAN:		
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO
Julian Esteban Perez Vergel	2-07-2010	Cúcuta
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

\_\_\_\_\_



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
J.S.P. C. VALENCIANA

Brigada Provincial de Extranjería y  
Fronteras (Valencia)

Motivos por los que realiza esta solicitud:

DEBERÁ EXPLICAR LOS MOTIVOS DE PERSECUCION ALEGADOS, INDICANDO NOMBRE DE PARTIDOS POLITICOS O DE PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA PERSECUCION PERSONAL ALEGADA, ASÍ COMO LAS FECHAS Y LUGARES EN QUE ÉSTA HA TENIDO LUGAR, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE PUEDA SERVIR DE APOYO A SU SOLICITUD.

Por vivir en la frontera con Venezuela, en el sitio llamado la Parada en el municipio de Villa del Rosario, era propietaria de un local de víveres, pero su local era muy pequeño y solo producía para la manutención tanto para su hijo como de ella y no daba lo de la vacuna a los grupos al margen de la ley y por ese motivo venía siendo amenazada tanto ella como la vida de su hijo, y sus vidas corrían riesgo.

EN VALENCIA A:

  
(Firma del solicitante):

EXCELENTISIMO SEÑOR MINSTRO DEL INTERIOR.- MADRID

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	<b>INFORME PSICOSOCIAL</b> <b>DR. MARIO CAYETANO PEREZ</b> <b>ALCALDIA DE SAN JOSE DE</b> <b>CUCUTA</b>	FECHA: octubre 5/2017
MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL <b>Macroproceso</b>	GESTION URBANO AMBIENTAL <b>Proceso</b>	GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA <b>Subproceso</b>

**SAN JOSE DE CUCUTA OCTUBRE 5/2017**

## CERTIFICACION

Que la señora **SONIA VERGEL VALDES** identificada con la cedula ciudadanía No de Cúcuta de 51 años de edad y su hijo **JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL** con el registro civil NIUP No 1092947574 de 07 años de edad fueron atendidos en la Comisaria de Familia y valorados por psicología.

**PROBLEMA:** Constatar el estado emocional y psicológico de la señora **SONIA VERGEL VALDES** y de su hijo **JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL** ya que la señora **SONIA VERGEL VALDES** solicito una medida de protección tanto para ella como para su hijo ya que estaba siendo extorsionaba por grupos al margen de la ley y su vida corría riesgo al igual que su hijo y por eso tanto la señora **SONIA** como su hijo **JULIAN ESTEBAN** cayeron en un estado depresivo fuerte, pérdida del apetito, insomnio. Crisis de nervios, llanto.

### ANTECEDENTES HISTORICOS.

La señora **SONIA VERGEL VALDES** vive con su hijo **JULIAN ESTEBAN PEREZ VALDES**, y manifestó que tenía un local de víveres en el sector de la parada del municipio de Villa Rosario frontera de Venezuela y con el producto de su negocio suplía las necesidades básicas de su hijo **JULIAN ESTEBAN** como alimentación, educación, salud, vestuario, en esa zona fronteriza la mayoría de los dueños de los locales era extorsionados por grupos al margen de la ley cobrándoles vacunas y el que no diera lo de la vacuna eran amenazados con la vida, la señora **SONIA VERGEL VALDES** era propietaria de un local de venta de víveres pero su local era muy pequeño y su local solo producía para la manutención tanto para su hijo como de ella y no daba lo de la vacuna a los grupos al margen de la ley y por ese motivo venía siendo amenazada tanto ella como la vida de su hijo y sus vidas corrían riesgo por ese motivo solicitud ante la Comisaria de Familia una medida de

**“CUCUTA PARA GRANDES COSAS”**

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>INFORME PSICOSOCIAL</b> <b>DR. MARIO CAYETANO PEREZ</b> <b>ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA</b></p>	<p>VERSION: 1</p> <p>FECHA: octubre 5/2017</p>
<p>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL</p>	<p>GESTION URBANO AMBIENTAL</p>	<p>GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

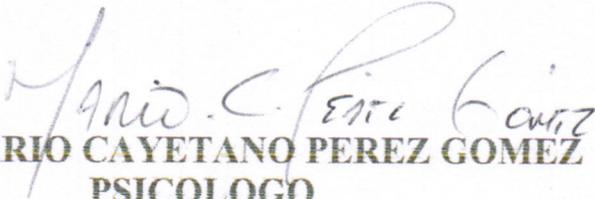
protección y remitida al profesional de psicología por el estado depresivo que venía, crisis de nervios, llanto por lo que estaba viviendo.

**CONDUCTAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA SONIA VERGEL VALDES EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MEDIDA DE PROTECCION ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA.**

- Ansiedad
- Angustia
- Crisis de nervios
- Crisis de llanto
- Temor
- Estado depresivo.

**NOTA:** La señora **SONIA VERGEL VALDES** manifestó que la única manera de sentirse segura y que la vida tanto de ella como la de su hijo **JULIAN ESTEBAN** era yéndose del país.

**CONCEPTO PROFESIONAL:** A través de la valoración psicología realizada en la Comisaria de Familia la señora **SONIA VERGEL VALDES** y su hijo **JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL** cayeron en un estado depresivo fuerte, con crisis de nervios, crisis de llanto, pérdida del apetito, insomnio, angustia, ansiedad ya que la vida de la señora **SONIA** y de su hijo **JULIAN ESTEBA** corría riesgo por su vida por las amenazas de grupos al margen de la ley por lo que se sugiere y se recomienda que estén en control terapéutico permanente.

  
**MARIO CAYETANO PEREZ GOMEZ**  
**PSICOLOGO**  
**COMISARIAS DE FAMILIA DE CUCUTA**

**“CUCUTA PARA GRANDES COSAS”**

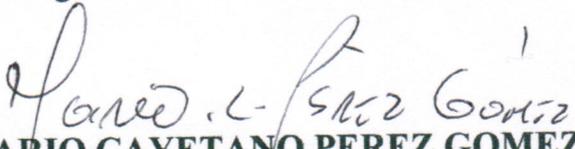
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	<b>INFORME PSICOSOCIAL</b> <b>DR. MARIO CAYETANO PEREZ</b> <b>ALCALDIA DE SAN JOSE DE</b> <b>CUCUTA</b>	FECHA: septiembre 26/17
MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL	GESTION URBANO AMBIENTAL	GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

## FORMULARIO DE SOLICITUD.

Que el día 26 septiembre del año 2017 siendo las 2:00 pm se presentó la señora **SONIA VERGEL VALDES** quien se identifica con la cedula ciudadanía No 60315995 de Cúcuta de 51 años de edad y domiciliada en el barrio Torcoroma II junto con su hijo **JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL** con el registro civil NIUP No 1092947574 de 07 años solicito ante la Comisaria de Familia una medida de protección por los siguientes hechos: La señora **SONIA VERGEL VALDES** manifiesta que vive arrendada con su hijo **JULIAN ESTEBAN** en el barrio Torcoroma II, que es madre soltera cabeza de hogar y manifestó que tiene un local arrendado de venta de víveres en el sector la parada frontera con Venezuela ya que es de ahí que saca el sustento para su hijo y ella, la señora **SONIA VERGEL VALDES** que todas las personas que tienen negocio en este sector son extorsionados por grupos al margen de la ley en la cual tienen que pagar una vacuna, la señora **SONIA VERGEL VALDES** manifiesta que su negocio es muy pequeño y escasamente da para la manutención de su hijo y de ella y le era imposible dar esa cuota que le pedían estos individuos y empezó ser amenazada por esta gente al margen de la ley, al ver esta situación manifestó que mejor era irse del país ya que estaba en riesgo tanto la vida de su hijo como la de ella.

En el momento se le dio la medida de protección a la señora **SONIA VERGEL VALDES** y se le explico el procedimiento a seguir.

Se le noto a la señora que su estado emocional era de mucha ansiedad y temor sobre todo por la vida de su hijo y se le bajo ansiedad en el momento, se estabilizo la paciente y se le recomendó asistencia psicológica tanto de ella como para su hijo.

  
**MARIO CAYETANO PEREZ GOMEZ**  
**PSICOLOGIA**  
**COMISARIA DE FAMILIA DE CUCUTA**

**"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"**

NUIP 1092947574

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 50262326



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaria  Número 04 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código N 6 C

**País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido PEREZ Segundo Apellido VERGEL

Nombre(s) JULIAN ESTEBAN

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes Jul Día 02 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 10310344-4

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos VERGEL VALDES SONIA

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 60.315.995 CUCUTA Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos PEREZ ROJAS ALFONSO

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 13.486.484 CUCUTA Nacionalidad COLOMBIANO

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos PEREZ ROJAS ALFONSO

Documento de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 13.486.484 CUCUTA Firma *Alfonso J. L.*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2010 Mes Jul Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza RUBEN D. GARCIA *Rubén D. García*

Reconocimiento paterno *Alfonso J. L.* Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento RUBEN D. GARCIA *Rubén D. García* *J. L.*

**ESPACIO PARA NOTAS**

LIBRO DE VARIOS No12 DEL 30 DE JULIO DE 2010 FOLIO No0263 *es*

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA (N. DE S.)

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA: SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 962 DE 2.005

12 OCT. 2017

SAN JOSE DE CUCUTA, A LOS

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN

Secretari de categoria superior i en l'exercici de les meues funcions a l'Ajuntament de València  
Secretario de Categoría Superior y en el ejercicio de mis funciones en el Ayuntamiento de València

CERTIFIQUE / CERTIFICO

Que consultats els antecedents obrants en esta Secretaria i el Padró d'Habitants d'esta ciutat hi apareix:  
Que consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaría y el Padrón de Habitantes de esta ciudad, aparece

DADES DE L'HABITANT / DATOS DEL/DE LA HABITANTE

Nom i cognoms / Nombre y apellidos **SONIA VERGEL VALDES**  
Identificació / Identificación **Y6262415-N** Nacionalitat / Nacionalidad **COLOMBIA** Sexe / Sexo **Dona / Mujer**  
Nascut/uda a / Nacido/a en **COLOMBIA** Data / Fecha **24/05/1966**

DADES DE LA VIVENDA / DATOS DE LA VIVIENDA

Domicili / Domicilio **C/ SERPIS, 82 P03 010** C P **46022** D/S **13 / 27**  
Entitat / Entidad **VALÈNCIA** Inscripció / Inscripción **1322701189**

SITUACIÓ EN EL PADRÓ / SITUACIÓN EN EL PADRÓN

Situació / Situación **ALTA** Alta en Padró / Alta en Padrón **17/11/2017** Alta en vivenda / Alta en vivienda **17/11/2017**

I per tal que conste a l'efecte / Y para que conste a los efectos

PERMISO DE RESIDENCIA

I en exercici de la funció prevista a l'article 61 del Reial Decret 2612/96, de 20 de desembre, pel qual es modifica el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals (BOE 16-01-97), signe i lliure el present certificat.  
Y en ejercicio de la función prevista en el artículo 61 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el cual se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 16-01-97), firmo y expido la presente certificación.

València, 09/11/2020

EL SECRETARI / EL SECRETARIO

Id. Document: qnAP ID6V hxZ0 k4f5 UFez 8DCK bZA=

Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament propietat de l'Ajuntament de València la finalitat del qual és la gestió del padró municipal d'habitants. De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell (Reglament General de Protecció de Dades), vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), qualsevol dels punts de Registre General d'Entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento propiedad del Ayuntamiento de València cuya finalidad es la gestión del padrón municipal de habitantes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos). Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de Registro General de Entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de Certificado de Empadronamiento	VICESECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	09/11/2020	ACCVCA-120	84008983997730461497 300316309703076078



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN

Secretari de categoria superior i en l'exercici de les meues funcions a l'Ajuntament de València  
Secretario de Categoría Superior y en el ejercicio de mis funciones en el Ayuntamiento de València

CERTIFIQUE / CERTIFICO

Que consultats els antecedents obrants en esta Secretaria i el Padró d'Habitants d'esta ciutat hi apareix:  
Que consultados los antecedentes obrantes en esta Secretaría y el Padrón de Habitantes de esta ciudad, aparece

DADES DE L'HABITANT / DATOS DEL/DE LA HABITANTE

Nom i cognoms / Nombre y apellidos **SONIA VERGEL VALDES**  
Identificació / Identificación **Y6262415-N** Nacionalitat / Nacionalidad **COLOMBIA** Sexe / Sexo **Dona / Mujer**  
Nascut/uda a / Nacido/a en **COLOMBIA** Data / Fecha **24/05/1966**

DADES DE LA VIVENDA / DATOS DE LA VIVIENDA

Domicili / Domicilio **C/ SERPIS, 82 P03 010** C P **46022** D/S **13 / 27**  
Entitat / Entidad **VALÈNCIA** Inscripció / Inscripción **1322701189**

SITUACIÓ EN EL PADRÓ / SITUACIÓN EN EL PADRÓN

Situació / Situación **ALTA** Alta en Padró / Alta en Padrón **17/11/2017** Alta en vivenda / Alta en vivienda **17/11/2017**

ALTRES PERSONES EN LA INSCRIPCIÓ / OTRAS PERSONAS EN LA INSCRIPCIÓN

Nom i cognoms Nombre y apellidos	Document Documento	Naixement Nacimiento	Sexe Sexo	Alta Padró Alta Padrón	Alta Habitatge Alta Vivienda
JUAN FRANCISCO BRAVO DEMPERE	019783356-K	09/10/1940	Home / Hombre	01/03/1991	21/08/2008
JULIAN ESTEBAN PEREZ VERGEL	Y6262486-Z	02/07/2010	Home / Hombre	21/11/2017	21/11/2017
DIANA ELIZABETH MIRANDA REYNA	0922842810	24/12/1983	Dona / Mujer	21/03/2019	21/03/2019
MONICA ALEJANDRA RINCON CARRILLO	AW452176	12/05/1991	Dona / Mujer	01/09/2020	01/09/2020
CARLOS JAVIER PEÑA CONTRERAS	AU496367	28/01/1999	Home / Hombre	01/09/2020	01/09/2020

Nombre de persones que componen este document / Número de personas que componen este documento

6

No existeixen mes persones en la inscripció / No existen más personas en la inscripción

I per tal que conste a l'efecte / Y para que conste a los efectos

**AYUDA ALIMENTOS (CÁRITAS, CRUZ ROJA, ETC.)**

I en exercici de la funció prevista a l'article 61 del Reial Decret 2612/96, de 20 de desembre, pel qual es modifica el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals (BOE 16-01-97), signe i lliure el present certificat.  
Y en ejercicio de la función prevista en el artículo 61 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el cual se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 16-01-97), firmo y expido la presente certificación.

València, 01/10/2020

EL SECRETARI / EL SECRETARIO

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament propietat de l'Ajuntament de València la finalitat del qual és la gestió del padró municipal d'habitants. De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell (Reglament General de Protecció de Dades), vostè pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/), qualsevol dels punts de Registre General d'Entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento propiedad del Ayuntamiento de València cuya finalidad es la gestión del padrón municipal de habitantes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de Registro General de Entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de Certificado de Empadronamiento	VICESECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	01/10/2020	ACCVCA-120	2328337964458001238



## CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DEL SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

### DATOS DEL EMPLEADOR/A

TIEMPO COMPLETO

1 0 0

TIEMPO PARCIAL

2 0 0

D./DÑA.	NIF./NIE	EN CONCEPTO (1)
---------	----------	-----------------

### DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.

### DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

C/	MUNICIPIO	C.P.

### DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF./NIE (2)	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. ....  
con NIF./NIE. ...., en calidad de (3) .....

### DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) ....., en el domicilio de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) .....

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de ..... horas semanales, prestadas de ....., a ....., con los descansos establecidos legalmente.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de ....., horas  al día,  a la semana,  al mes,  al año, siendo esta jornada inferior a la jornada máxima legal, que es de 40 horas semanales en cómputo anual.





Cualquier trámite relacionado con esta resolución se podrá efectuar en la siguiente Administración de la Seguridad Social:

CL ERNESTO ANASTASIO 58  
46011 VALENCIA VALÈNCIA/VALENCIA  
Tlf: 963240900 Fax: 963240913

## RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL -SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS HOGAR

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Sistema Especial Empleados de Hogar de D./ Dña. **SONIA VERGEL VALDES**, con fecha de nacimiento **24/05/1966**, con número de afiliación **46 1177608231** y **NIE 0Y6262415N**, con fecha **23/10/2020**, como trabajador de **JOSE RAMON SAENZ MURUA** con código de cuenta de cotización **0138 46 138038478**.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: **23 de octubre de 2020**.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. del día 2 de octubre).

### DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO:

La causa del alta es la siguiente: **ALTA NORMAL**

Según el plazo de presentación de la solicitud el alta es del siguiente tipo: **ALTA NORMAL**

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es), llamar al teléfono 901502050 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
4131YK1F72PR	23/10/2020	FVODG-7X7UJ-DYDJD-CUH7Z-WO2LV-YWROU	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 21/04/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.